



ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

Presidente:

D. Manuel Sánchez-Guerrero Melgarejo

Secretario:

D. Francisco José Pérez Alcázar

Vocal:

D. Urbano Daniel Sánchez Cas

En Murcia, siendo las diez horas del día 9 de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros de la Junta Electoral Federativa de la Federación de Hípica de la Región de Murcia que figuran al margen, al objeto de resolver las reclamaciones al Censo Electoral en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Se acuerda por unanimidad estimar total, o parcialmente, las siguientes reclamaciones al Censo Electoral por los motivos que se indican:

- 1) Exp. 01/2024: **Jesús A. Rueda Martínez** con DNI 27482025S y LDN 1830, solicita inclusión en el Censo electoral por el Estamento de Deportistas (email recibido el 03/10 a las 23:28h) -ESTIMACION TOTAL.
- 2) Exp. 02/2024: **Adriano Lidón Ruiz** con DNI 48658368M y LDN 15153, solicita inclusión en el Censo electoral por el Estamento de Técnicos Deportivos (email recibido el 04/10 a las 09:19h): ESTIMACION TOTAL.
- 3) Exp. 03/2024: **Fulgencio Benzal Soto** con DNI 22938225A y LDN 134742, solicita inclusión en el Censo electoral por el Estamento de Técnicos Deportivos (email recibido el 04/10 a las 19:26h) -ESTIMACION TOTAL
- 4) Exp. 04/2024: **Laura Gambín García** con DNI 34829976H y LDN 210404, solicita inclusión en el Censo electoral por el Estamento de Técnicos Deportivos (email recibido el 05/10 a las 14:53h) -ESTIMACION TOTAL
- 5) Exp. 05/2024: **Ángel Cerdido Gastesi** con DNI 17221669M y LDN 1167, solicita inclusión en el Censo electoral por el Estamento de Deportistas (email recibido el 06/10 a las 15:54h) -ESTIMACION TOTAL
- 6) Exp. 06/2024: **José Fernando Dormal León** con DNI 34817692Q y LDN 15352, solicita inclusión en el Censo electoral por el Estamento de Deportistas (email recibido el 06/10 a las 17:56h) -ESTIMACION TOTAL



- 7) Exp. 07/2024: **María Monzón Tarragó** con DNI: 29114420P y LDN 1155, solicita inclusión en el censo electoral por el Estamento de Deportistas (email recibido el 06/10 a las 20:14h) -ESTIMACION TOTAL
- 8) Exp. 08/2024: **Francisco Ríos García** con DNI 48423600-K y LDN 142023, solicita inclusión en el Censo electoral por el Estamento de Deportistas (email recibido el 07/10 a las 11:00h) -ESTIMACION TOTAL
- 9) Exp. 09/2024: **Carmen López García** con DNI 23026147L y LDN 125962, solicita inclusión en el Censo electoral por el Estamento de Deportistas (email recibido el 07/10 a las 09:34) -ESTIMACION TOTAL
- 10) Exp. 10/2024: **Pedro Antonio Blesa Berenguel** con DNI 34865158X y LDN 18012, solicita inclusión en el censo electoral por el estamento de deportistas (email recibido el 05/10 a las 13:05); con fecha 07/10 (a las 20:52h) remite nuevo correo electrónico por el que indica que por error solicitó inclusión en el estamento de deportista, debiendo haber solicitado inclusión en el censo de Técnicos Deportivos.
Si bien el interesado no figuraba en el censo provisional de Técnicos Deportivos, se ha comprobado que cumple los requisitos para su inclusión en dicho censo.
-ESTIMACION TOTAL
- 11) Exp 11/2024: **El Club Hípico “Virgen del Milagro”** con el número de registro **5212**, en la D.G.D. de la CARM, solicita su inclusión en el Censo de CLUBES.

Solicitado informe a la Federación Regional, ésta nos indica que ha presentado escrito donde alega que reúne los requisitos para su inclusión en el censo de clubes deportivos, aportando copia de su inscripción en el registro de Entidades Deportivas de la CARM. Por el Secretario de la Comisión Gestora de la FHRM, se ha comprobado que dicho club dispone de licencia federativa para la vigente temporada 2024, y dispuso de la misma también durante la temporada 2023, habiendo realizado diversas competiciones oficiales vinculada a esta Federación, durante el último año; asimismo, ha aportado copia de su inscripción -con número 5212, de fecha 30 de septiembre de 2024- en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Pues bien, analizados los requisitos que establece la legislación vigente aplicable al caso, concretamente los artículos 60,61 y 62 de la Ley 8/2015 de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia; el artículo 7.1 a) de la Orden de 17 de agosto de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; los artículos 3 y 4 del DECRETO 221/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan los Clubes Deportivos y Entidades de Promoción y Recreación Deportiva de la Región de Murcia; el Decreto 222/2006 Registro de Entidades Deportivas en el articulado aplicable al caso, los artículos 12 y 64 de los Estatutos de la F.H.R.M. y el artículo 5 del Reglamento electoral para las elecciones 2024, haciendo una interpretación amplia y garantista de los requisitos para ser electores y elegibles, consideramos que para los clubes queda claro que hayan



desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la federación correspondiente y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones y se encuentren al corriente del pago de las cuotas establecidas por la Asamblea y hayan tenido licencia federativa en la temporada actual y en la anterior a la convocatoria de elecciones; y por supuesto, es requisito de que dichos clubes deban estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la D.G.D. de la CARM, para que sean acreedores, entre otras cosas, de los derechos inherentes establecidos para con su estamento, y con los efectos para terceros que refiere la legislación antes referida; pero para desplegar dichos efectos, y acogerse a los derechos reconocidos, entre los que se encuentra ser elector y elegible, miembros de la Asamblea correspondiente, basta que el club esté inscrito en el meritado Registro; no establece requisito temporal previo alguno, y por tanto tampoco para optar a las elecciones como electores y elegibles; "(...) *Clubes deportivos: "los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (...)"*; efectivamente, que tengan licencia en vigor y en la anterior temporada, y además hayan tenido actividad deportiva oficial en la temporada en vigor y en la anterior, pero en cuanto a registro administrativo basta que estén inscritos, sin más, como es el caso.

Por tanto, entendemos, salvo mejor saber y entender, que reúne las condiciones para ser elector y elegible, y por tanto, miembro del censo por el estamento de clubes.

-ESTIMACION TOTAL

Segundo.- Se acuerda por unanimidad aprobar el Censo Electoral definitivo una vez resueltas las reclamaciones presentadas.

El presente acuerdo se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Federación de Hípica de la Región de Murcia de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Reglamento Electoral de la Federación de Hípica de la Región de Murcia, en relación con el artículo 47 de sus Estatutos y artículo 49 del Decreto 220/2006 de 27 de octubre por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia.

Siendo las diez horas y cincuenta minutos del día indicado, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose la presente Acta que, en prueba de conformidad, firman los asistentes.



FEDERACIÓN DE HÍPICA
DE LA REGIÓN DE MURCIA

JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

EL PRESIDENTE

EL VOCAL

EL SECRETARIO

Manuel Sánchez-Guerrero Melgarejo

Urbano Daniel Sánchez Cas

Francisco J. Pérez Alcázar